

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC- 1237845 / DOC- 1032143

AUTORIZA EL INGRESO AL REGISTRO DE
COLECTORES SOLARES TERMICOS Y
DEPÓSITOS ACUMULADORES DEL
PRODUCTO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 11249

SANTIAGO, 27 NOV 2015

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; la ley núm. 20.365 que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos, y su reglamento aprobado mediante decreto N°331 de 2010, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, la resolución N° 1150 de 2010, de esta Superintendencia que establece los requisitos para ingresar al registro de colectores solares térmicos y depósitos acumuladores, la resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Que mediante carta ingreso OP N° 21272, de fecha 12 de noviembre de 2015, la empresa Andesco Construction Chile S.A., Rut: 96.811.970-2, con domicilio en Alsino N° 4434, comuna de Quinta Normal, viene a solicitar la autorización para la incorporación al registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores, del producto que se indica en la siguiente tabla:

TABLA I

Ítem	Producto	Marca	Modelo	Coefficiente Global de Pérdida K1 [W/m ² °C]	Rendimiento Óptico en % (eta 0)	Área de Absorción o Superficie Útil [m ²]	Peso Colector Solar Térmico [Kg]	Presión Máxima Funcionamiento [bar]	Dimensiones [mm]	Volumen [l]	Características de aislación [material, espesor mm]	Material del DA
1	Colector solar Térmico Integrado	Andesco	SPH-2.0	3,297	74,1	1,9	73,6	6	1000X2000X78	130	Poliuretano inyectado alta densidad, 50	Chapa de acero

2° Que el solicitante ha presentado el certificado emitido por el organismo de certificación Servicios de Ingeniería de Calidad S.A, N° CCSI-03-0138, que acredita que el producto contenido en la Tabla I precedente, cumple con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las normas UNE EN 12976-1:2006, EN 12976-2:2006.

3° Que analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que el producto contenido en la Tabla I, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 1150 de 2010, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorízase la incorporación al registro de Colectores Solares Térmicos y Depósitos Acumuladores del producto contenido en la Tabla I precedente, conforme a la Ley 20.365.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA
TENIDA A LA VISTA
ES FIEL AL ORIGINAL.

[Handwritten signature]
CHRISTIAN MIÑO CONTRERAS
Jefe Dpto. Administración y Finanzas
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



- Of. Partes.
- Archivo.
- Transparencia Activa.
- Andesco Construction Chile S.A.

Caso N° 426318 /